



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1443-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
<b>30/03/2017</b>	13:58:07	

### RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0327 del 13 de febrero del 2014, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.504 y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.077.197, en un **caudal total 0.0867 L/seg** derivado de la fuente La Gómez para uso Doméstico en beneficio del predio denominado Finca Villa Lina con FMI 020.130199, para el desarrollo de Proyecto de Parcelación "El Encanto" ubicado en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en el artículo tercero del Acto Administrativo anteriormente, se requirió a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, para que cumpliera la siguiente obligación:

"(...)"

#### **En un término de noventa (90) días calendario**

- *Presentar el plan quinquenal para Uso eficiente y Ahorro del agua, diligenciando el formulario suministrado por La Corporación.*

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2546 del 18 de septiembre de 2016, La Corporación requirió a requirió nuevamente a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, para que dieran cumplimiento a la obligación establecida mediante Resolución N° 112-0327 del 13 de febrero del 2014 y presentara el plan quinquenal para Uso eficiente y Ahorro del agua.

Que a través del Auto N° 112-1215 del 29 de octubre de 2016, La Corporación concedió un prorroga por un término de un (1) mes a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, para que de efectivo cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Resolución Radicado N° 112-0327 del 13 de febrero de 2014 y Oficio Radicado N°130-2546 de 18 de septiembre del 2015.

Que mediante de Oficio Radicado N° 131-7349 del 30 de noviembre de 2016, los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, presentaron el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- Plan Quinquenal, para el periodo 2017-2021.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-0334 del 22 de marzo de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:



"(...)"

### 13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La concesión otorgada mediante Resolución N° 112-0327 del 13 de febrero de 2014, se encuentra vigente.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

- **Es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el período 2017-2021 de acuerdo con la información aportada, ya que no se ha dado inicio a la construcción del proyecto.**

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** N.A.

d) **OTRAS CONCLUSIONES:** N.A.

"(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° N°112-0334 del 22 de marzo de 2017, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2017- 2021, presentado por los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.504 y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.077.197, para el periodo 2017 - 2021, debido a que se presentó la información necesaria para su aprobación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2017– 2021, se aprueba con base a la siguiente información:

- SECTORES ATENDIDOS: Doméstico
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Obra de control por orificio y Macromedición
- % PERDIDAS TOTALES: 15.0 %
- CONSUMOS: No informan ya que el proyecto no se ha implementado
- % REDUCCION PERDIDAS: 0.5 %
- % REDUCCION CONSUMOS: 0.2 %
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 17.000.000

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Reforestación de la microcuenca (0.1 Ha/año)	0.5 Ha
2. Instalación de cercos en la microcuenca (100 m/año)	500 m
3. Construcción de obra de control de caudal (1 obra/quinquenio)	1 Obra
4. Construcción sistema de acueducto (1 obra/quinquenio)	1 Obra
5. Construcción lechos de secado (1 obra/quinquenio)	1 Obra
6. Talleres de capacitación a propietarios (1 taller/año)	5 Talleres
7. Visita con los propietarios a la microcuenca y la planta del acueducto (1 visita/quinquenio)	1 Visita

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, para que anualmente a partir de la notificación del presente acto administrativo presente **los informes de avance con los respectivos indicadores de gestión y evidencias de cumplimiento con sus costos asociados.**

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**, que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, a través de la Resolución N° 112-4873 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se aprueba El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente a los señores **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** y **MARIA MIRELLA GOMEZ CARDONA**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Sergio Andrés Barrantes/ fecha: 28 de marzo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05591.02.18132.

Proceso: Control y Seguimiento.

